

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01057-00

Ejecutivo seguido del proceso monitorio

Como quiera que las diligencias tendientes a obtener la notificación del extremo pasivo fueron infructuosas, y en consideración de lo solicitado mediante escrito remitido a través de correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021, se ordena que en la forma y términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se emplace a la sociedad ejecutada **AFV CONSTRUCCIONES S.A.S.**, a efecto que concurra a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en su contra.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,¹ esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990dd352ace9ef1e7c40a60fe855d9e0b839aa09d11837a40df664a58cf42b01**

Documento generado en 19/11/2021 04:00:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>